

SKOPEIN

La Justicia en manos de la Ciencia

Abuso Sexual Infantil

Daniela S. Raffaele

Revelado de Escritura Indentada de Carbón

Ana B. Glina



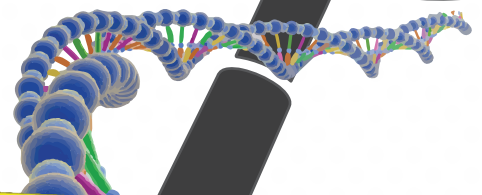
Prevención de Fraude Electrónico

Diego A. Alvarez



Entrevista Exclusiva a: *Maria Fernanda Ferreyro*

Experta en balística y armas portátiles



CRIME SCENE DO NOT CROSS

Imágenes de la portada

Abuso Sexual Infantil:

http://autismodiario.org/wp-content/uploads/2012/01/abuso_sex.jpg

Prevención de Fraude:

<http://borrowbits.com/wp-content/uploads/2013/06/http.jpeg>

“Skopein”, “La Justicia en Manos de la Ciencia” y logotipo incritos en registro de Marcas, acta N° 3.323.690 (INPI)

Propietarios

Alvarez, Diego Alejandro
Diribarne, Carlos María
Spano, Luciana Daniela

N° de Edición

Año 1, N° 1
Septiembre 2013
2° Edición, Mayo 2014

ISSN

2346-9307

AVISO LEGAL

Skopein es una revista online de difusión gratuita y sin fines de lucro destinada al público hispanoparlante de todas partes del mundo, ofreciéndoles a estudiantes, graduados y profesionales, un espacio para publicar sus artículos científicos y divulgativos, con su respectivo registro digital de propiedad intelectual, detallado en el siguiente apartado. Por lo tanto, la revista no se hace responsable de las opiniones y comentarios que los lectores expresen en nuestros distintos medios (como ser el foro o nuestras redes sociales), ni de las opiniones y comentarios de los colaboradores que publican dentro de la misma, y en ningún caso representando nuestra opinión, ya que la misma sólo se verá reflejada dentro de las notas de la Editorial.

El equipo revisa el contenido de los artículos publicados para minimizar el plagio. No obstante, los recursos que manejamos son limitados, por lo que pueden existir fallas en el proceso de búsqueda. Si reconoce citas no señaladas de la manera debida, comuníquese con nosotros desde la sección de contacto, o regístrese en nuestro foro para participar dentro del mismo.

Registro de propiedad Intelectual

Tanto el proyecto como el sitio donde se hospeda, logo e imágenes y todos los artículos, notas y columnas de opinión que se publican en cada número de la revista, están protegidos por el Registro de Propiedad Intelectual de SafeCreative y Creative Commons, bajo las licencias Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 3.0 Unported a nivel Internacional, y la licencia Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 2.5 en Argentina.

Todos los artículos poseen sus propios códigos de registro con dichas licencias, por lo tanto, el usuario común tiene permiso de copiar y distribuir el contenido de los mismos, siempre y cuando realice el debido reconocimiento explícito de la autoría y no haga modificaciones en obras derivadas, ni lo utilice para hacer uso comercial.



Scopometría

DEL GRIEGO “SKOPEIN” QUE
SIGNIFICA EXAMEN Y
“METRON” MEDIDA



“Técnicas y procedimientos derivados de la física, basados en la observación y la medición aplicadas a comparaciones de cosas con fines de identificación”.

Jorge O. Silveyra,
Peritajes Scopométricos
2005, Ed. La Rocca

AGRADECIMIENTOS

Muchas personas colaboraron con este proyecto, ya sea directamente, enviándonos sus trabajos de investigación o en tareas organizativas; o de manera indirecta, siendo apoyados por nuestro entorno cercano, o con mensajes de aliento en las redes sociales, y no sería posible brindar el merecido agradecimiento nombrando a todos ellos.

Les damos un especial agradecimiento a nuestros profesores de IUPFA por darnos su apoyo incondicional en este proyecto, tecnólogos por naturaleza, siempre dispuestos a colaborar y brindar su vasta experiencia con el fin de mejorar las técnicas que permiten el esclarecimiento de los hechos.

También agradecemos el contacto y las palabras de aliento que nos dió Carol Henderson, profesora de leyes y fundadora del **National Clearinghouse for Science, Technology and the Law** (NCSTL), y por su difusión en su país, que nos motiva a eventualmente armar una versión de la revista en inglés.

Y por supuesto, no podemos dejar de lado a todos nuestros autores, que han apostado a publicar en nuestra revista, la cual no sería posible sin ellos, y a nuestros lectores, estudiantes, profesionales e interesados en la Criminalística, que, con firme rigor científico y técnico, practican estas ciencias para dar con la verdad objetiva.

A todos ellos, MUCHAS GRACIAS!

El Equipo SKOPEIN

Equipo Skopein

Dirección General

Alvarez, Diego
Diribarne, Carlos

Jefe de Redacción

Glina, Ana
Spano, Luciana

Autores en este número

Arce, Silvina M.
Alvarez, Diego A.
Diribarne, Carlos M.
Gamarra Viglione, Gabriel A.
Glina, Ana B.
Sanchez Espinoza, David R.
Raffaele, Daniela S.

Diseño del sitio

Alvarez, Diego

Diseño de la revista

Pino, Fernando
Diribarne, Carlos

Diseño del logo

Diribarne, Braian

Posicionamiento y difusión

Alvarez, Diego
Glina, Ana

Administrador del Foro

Spano, Luciana

NOTA EDITORIAL: Nacimiento de SKOPEIN

Estamos complacidos de haber podido convertir una idea surgida entre estudiantes universitarios, en un proyecto que avanzó con mucho esfuerzo, cubriendo los espacios de ocio, e incluso dejando de lado nuestras tareas y obligaciones cotidianas, hasta materializarse en esta revista que hoy nos enorgullece: SKOPEIN

Profesores, maestros, instructores, colegas, padres, amigos y muchas otras personas, nos aportaron a lo largo de nuestra vida conocimientos que creemos necesarios retransmitir para continuar con la cadena de la información de la cual todos somos un simple eslabón.

Nos encontramos con muchas personas de nuestro entorno que poseían el mismo interés, pero que no tenían el incentivo ni las herramientas suficientes con el cual poder decantar sus conocimientos y experiencias, y compartirlos.

Perteneciendo a una generación en la que la tecnología reina en la mayoría de nuestros aspectos, tuvimos la posibilidad de utilizar para este provecho los medios informáticos, que nos permitieron alcanzar, algo que hubiera sido económicamente imposible en otros tiempos, a un público específico, tanto comprometidos con nuestra materia como simples autodidactas interesados por la misma.

Gracias a estos medios podemos difundir **Revista Skopein**, un espacio que pretende no sólo alcanzar al público local, sino atravesar todos los límites que nos separan, tanto idiomáticos, como culturales y geográficos, ya que consideramos que la ciencia no tiene patria y su lenguaje es de interpretación universal.

Los Directores





SKOPEIN



Scopometría, un Aporte Argentino

Por: Carlos M. Diribarne



Entrevista exclusiva a

MARÍA FERNANDA FERREYRO

Experta en balística y armas portátiles



Prevención de Fraude Electrónico

Por: Diego A. Alvarez



Revenido de Escritura Indentada de Carbón

Por: Ana B. Glina



Abuso Sexual Infantil

Por: Daniela S. Raffaele



El Derecho, la Criminología, y la Relación Delito – Pena

Por: Alejandro Viglione



Grafología Psicosomática o Grafopatología

Por: Silvina M. Arce

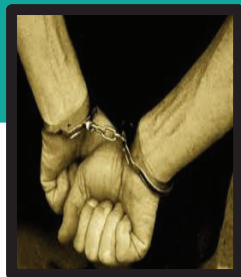


Juicio Oral: ¿Garante o Elitista?

Por: David R. Sánchez Espinoza



El Derecho, la Criminología, y la Relación Delito – Pena



Alejandro Gamarra Viglione*

info@skopein.org

Sobre el Derecho

Sabido es que el Hombre es un ser gregario, que vive y convive en sociedad: Conforme el paso del tiempo y el asumir ésta condición, la humanidad entendió que deben existir un conjunto de normas que regulen o marquen las pautas de convivencia, moral y buenas costumbres y, por sobre todo, la paz social. A su vez, estas mismas reglas deben tener un dinamismo acorde a los tiempos que la sociedad viva, conforme su progreso. Un claro ejemplo de ello, lo da René Descartes en su obra “El discurso del método” cuando nos dice: “(...) Así también pensaba yo, que esos pueblos que fueron antaño medio salvajes y han ido civilizándose poco a poco haciendo las leyes conforme les iba obligando la incomodidad de sus crímenes y peleas, no pueden estar constituidos, como los que, desde que se juntaron, han venido observando las leyes de algún prudente legislador.”¹

El Derecho, es el conjunto de principios que van a regular la conducta humana, con el dinamismo necesario para modificarse por la misma sociedad, de acuerdo a las necesidades que se presentan, siendo sus fines:

- * La paz, armonía y el orden.
- * Mantener la convivencia pacífica

entre los hombres.

- * Obtener la justicia y el bienestar general.
- * El bien común.

Existen diversas teorías acerca del origen del derecho a saber:

* Teorías voluntaristas: Sostienen que el derecho nace de la voluntad bien sea de DIOS o la Divinidad, o bien sea del propio hombre. La voluntad se convierte, pues, en principal autora de la creación del derecho.

* Teorías Teológicas: Nos enseñan que el derecho, aun confundido con la normatividad moral, proviene de la divinidad, de Dios, de su enorme poder, de su razón que todo lo comprende o dispone, y que el hombre lo ha conocido por medio de la revelación, como por ejemplo ha sucedido con Hammurabi y su dios Shamash, con Mahoma y Alá, etc.

En nuestra tradición Cristiana también se enseña como Moisés recibe la Ley del propio Jehová, al serle entregada las tablas con los 10 mandamientos (Éxodo Cap. 20 Versículos 1 al 17).

* Teorías contractualistas: Parten del supuesto de la existencia del hombre dentro de una sociedad. Al principio el hombre vivía

(*) Profesor de Química y Biología (INSA). Licenciado en Criminalística (IUPFA)

(1) Descartes, René, El discurso del método. Editorial Alba, 5ta edición, 2001

en estado natural, en completa libertad, gozando de las ventajas que le daba la naturaleza. La propiedad privada rompe esta armonía y la dominación de unos hombres sobre otros completa el presupuesto de la crisis.

Las dos ramas principales del derecho se dividen en Público y Privado y éstas a su vez, en otras ramas integrantes, teniendo el derecho público al Estado como parte interesada y el derecho Privado no.

* Derecho Público: Constitucional, Administrativo, Tributario, Penal, Procesal, Internacional Público.

* Derecho Privado: Civil, Comercial, Del trabajo, Agrario, Minero, Internacional.

Ahora bien ¿Por qué el Derecho Penal se encuentra en la estructura del Derecho Público? La respuesta es simple; por que la acción penal se encuentra reservada a uno de los tres poderes del Estado: El poder Judicial, y no puede ser ejercida por nadie más. Es decir, por ejemplo, que un simple ciudadano no puede realizar el conocido acto de “justicia por mano propia” y aplicar la “pena” que crea conveniente a la ofensa recibida en sí o por terceros.

Históricamente, el delito surge cuando el hombre, en las relaciones con sus semejantes, transgredió aquellos principios que, según los juicios de valor de cada época, se consideraron fundamentales, apareciendo contra esas transgresiones las diversas formas de pena, constitutivas del elemento fundamental y más típico del Derecho Penal. En un breve resumen, abarcando las diferentes épocas, pueden verse:

I - Época primitiva:

- La venganza privada.
- El Talión.
- La composición.
- Evolución posterior.

II – Edad antigua:

- El derecho Hebreo.
- El Derecho Romano.

III – Edad Media:

- Derecho Germánico.
- Derecho Canónico.

IV – Edad Moderna:

- La recepción en Alemania. La Carolina y las ordenanzas de policía imperiales.
- El Humanismo.

El Derecho Penal: Ramas y funciones

Una definición de Derecho Penal es: “Ciencia Jurídica (...) consistente en el estudio de los actos que la ley amenaza con pena.”²

Existen entonces, las siguientes divisiones:

• Derecho Penal subjetivo: Es la facultad que tiene el Estado de definir los delitos y ejecutar las penas o medidas de seguridad, es el llamado *ius puniendi*. Es facultad, por que el Estado y sólo él, por medio de los órganos legislativos dictan las leyes penales; pero es también deber, por que es garantía indispensable en los Estados de Derecho, la determinación de las figuras delictivas y su amenaza de pena con anterioridad a toda intervención estatal del tipo represivo.

• Derecho Penal Objetivo: Es el conjunto de normas legales que asocian al crimen como hecho y a la pena como consecuencia legítima. Es el régimen jurídico por el cuál el Estado sistematiza, limita y precisa su facultad punitiva, cumpliendo de ese modo con la función de garantía que, conjuntamente con la tutela de bienes jurídicos, constituye el fin del Derecho Penal. Sus ramas son: a). El derecho material, o también llamado sustantivo. b). El derecho formal, adjetivo o procesal.

• Derecho de Ejecución Penal: El derecho procesal penal, llega hasta la sentencia definitiva, pero es el Derecho de Ejecución Penal, el que se encarga del cumplimiento material de la sanción aplicada. En nuestro país, por ejemplo, se rige por ley la ejecución de penas.

(2) Fontán Balestra, Carlos, Derecho Penal. Introducción y parte general. Ediciones Abeledo – Perrot, 1998

Sobre la Criminología

Según el diccionario de la RAE, criminología es “tratado del crimen.” Originalmente este término fue usado por el antropólogo Francés Pablo Topinard para titular las obras que se ocupan del estudio **del delincuente y de las medidas represivas del delito**, siendo posteriormente, el jurista Italiano Rafael Garófalo quien lo divulgó y estableció.

Otra definición un tanto más completa, nos dice que la criminología es una “disciplina empírica e interdisciplinaria que se ocupa del estudio del crimen, de la persona, del infractor, de la víctima y el control social del comportamiento delictivo, y suministra una información válida, contrastada, sobre la génesis, dinámica y variables principales del crimen, contemplado éste como problema individual y social.”³

No es posible individualizarla como una disciplina “unitaria exclusiva”, porque –al igual que el Derecho– recibe aportes de otras disciplinas y ciencias, ya que se vincula con ellas a través del “hombre autor del delito”. Ampliando este panorama, podemos decir que para la Criminología, el delito se presenta ante todo como un “problema” social y comunitario, característica que exige al investigador una determinada actitud (empatía) para aproximarse al mismo.

A su vez, un determinado hecho o fenómeno debe ser definido como problema social si:

- 1.- Tiene una incidencia masiva en la población.
- 2.- Dicha incidencia sea dolorosa, aflictiva.
- 3.- Que exista persistencia temporoespacial.
- 4.- Eficaces técnicas de intervención en el mismo.
- 5.- Conciencia social generalizada, respecto de su negatividad.

Respecto de sus orígenes, podemos decir que la lucha del delito y la preocupación científica de éste fueron objetivos que las ciencias normativas trataron de alcanzar y se

dio especialmente durante la Edad Antigua y la Edad Media. Tal fue la importancia que se dió a esos problemas que ilustres filósofos de la época dieron su opinión al respecto del problema de los delincuentes y el castigo que a estos se le debieran de aplicar. Para mencionar algunos, tenemos por ejemplo a HESIODO, PITAGORAS, HERACLICO, PROTAGORAS, SOCRATES, PLATON Y ARISTOTELES.

Podemos decir, que tanto la Criminología como el Derecho Penal (en sus etapas de la Edad Antigua, Edad Media y Edad Moderna) se han desarrollado en paralelo.

Funciones

Como disciplina, la criminología aporta conocimientos verificados, sistemáticos, por razón del método y técnicas de investigación. Es una disciplina empírica e interdisciplinaria, una disciplina del ser, fáctica, inductiva, dónde predomina la observación de la realidad sobre la perspectiva normativista y el método abstracto, formal, deductivo propios de otras ciencias.

En cuanto a su objeto, se ocupa del crimen, del infractor, desde el punto de vista bio-psico-social, esto es: del delincuente, de la víctima, del delito y del control social del comportamiento desviado (delictivo).

La criminología se encuentra relacionada con otras ciencias como la psiquiatría, la psicología, la sociología, etc. e íntimamente relacionada con el Derecho Penal. Estas disciplinas actúan en forma complementaria entre sí.

El hombre y la sociedad como objetos de aplicación del derecho penal y la criminología.

“Damiens, fue condenado el 2 de Marzo de 1757 a “pública retractación ante la puerta principal de la Iglesia de París” a dónde debía ser “llevado y conducido en una carreta, desnudo, en camisa, con un hacha de cera encendida de dos libras de peso en la

(3) Scimé, Salvador Francisco, Criminología: Causas y cosas del delito. Ediciones Jurídicas, 2da edición, 2000

mano”; después, en dicha carreta, a la plaza de Gréve, y sobre el cadalso que allí se habrá sido levantado [deberán serle] atenaceadas las tetillas, brazos, muslos, pantorrillas, y su mano derecha, asido en ésta el cuchillo con que cometió dicho parricidio⁴ quemada con fuego de azufre, y sobre las partes atenaceadas se le verterá plomo derretido, aceite hirviendo, pez resina ardiente, cera y azufre fundidos juntamente, y a continuación, su cuerpo estirado y desmembrado por cuatro caballos y sus miembros y troncos consumidos por el fuego, reducidos a cenizas y sus cenizas arrojadas al viento.

Finalmente se le descuartizó (...) Esta última operación fue muy larga, porque los caballos que se utilizaban no estaban acostumbrados a tirar, de suerte que en el lugar en vez de cuatro hubo que poner seis, y no bastando aún esto, fue forzoso para desmembrar los muslos del desdichado, cortarle los nervios y romperle a hachazos las coyunturas.

(...) Se encendió el azufre, pero el fuego era tan pobre, que sólo la piel de la parte superior de la mano quedó nomás de un poco dañada. A continuación, un ayudante, arremangado por encima de los codos, tomó unas tenazas de acero hechas para el caso, largas de un pié y medio aproximadamente⁵ y le atenaceó primero la pantorrilla de la pierna derecha, después el muslo, de ahí pasó a las dos molas del brazo derecho, y a continuación a las tetillas. A este oficial, aunque fuerte y robusto, le costó mucho trabajo arrancar los trozos de carne que tomaba con las tenazas dos y tres veces del mismo lado, retorciendo, y lo que sacaba de cada porción dejaba una llaga del tamaño de un escudo de seis libras.

(...) Los caballos dieron una arremetida, tirando cada uno de un miembro en derechura, sujeto cada caballo por un oficial. Un cuarto de hora después vuelto a empezar, y en fin (...) Después de dos o tres tentativas, el verdugo Samson y el que lo había atenaceado, sacaron cada uno un cuchillo de la bolsa y cortaron los muslos por su unión con el tronco del cuerpo. Los cuatro

caballos, tirando con todas sus fuerzas, se llevaron tras ellos los muslos, a saber; primero el del lado derecho, el otro después; luego se hizo lo mismo con los brazos y en el sitio de los hombros y axilas y en las cuatro partes. Fue preciso cortar las carnes hasta casi el hueso; los caballos, tirando con todas sus fuerzas, se llevaron el brazo derecho primero y el otro después.

Una vez retiradas estas cuatro partes, los confesores bajaron para hablarle; pero su verdugo les dijo que había muerto (...) Uno de los oficiales, dijo después que cuando levantaron el tronco del cuerpo para arrojarlo a la hoguera, aún estaba vivo. Los cuatro miembros, desatados de las sogas de los caballos, fueron arrojados a una hoguera dispuesta en el recinto en línea recta al cadalso; luego el tronco y la totalidad fueron enseguida cubiertos de leños y de fajina, y prendido el fuego a la paja mezclada con esta madera.

En cumplimiento de la sentencia, todo quedó reducido a cenizas. El último trozo hallado en las brasas no acabó de consumirse hasta las diez y media y más de la noche. Los pedazos de carne y el tronco tardaron unas cuatro horas en quemarse.”⁶

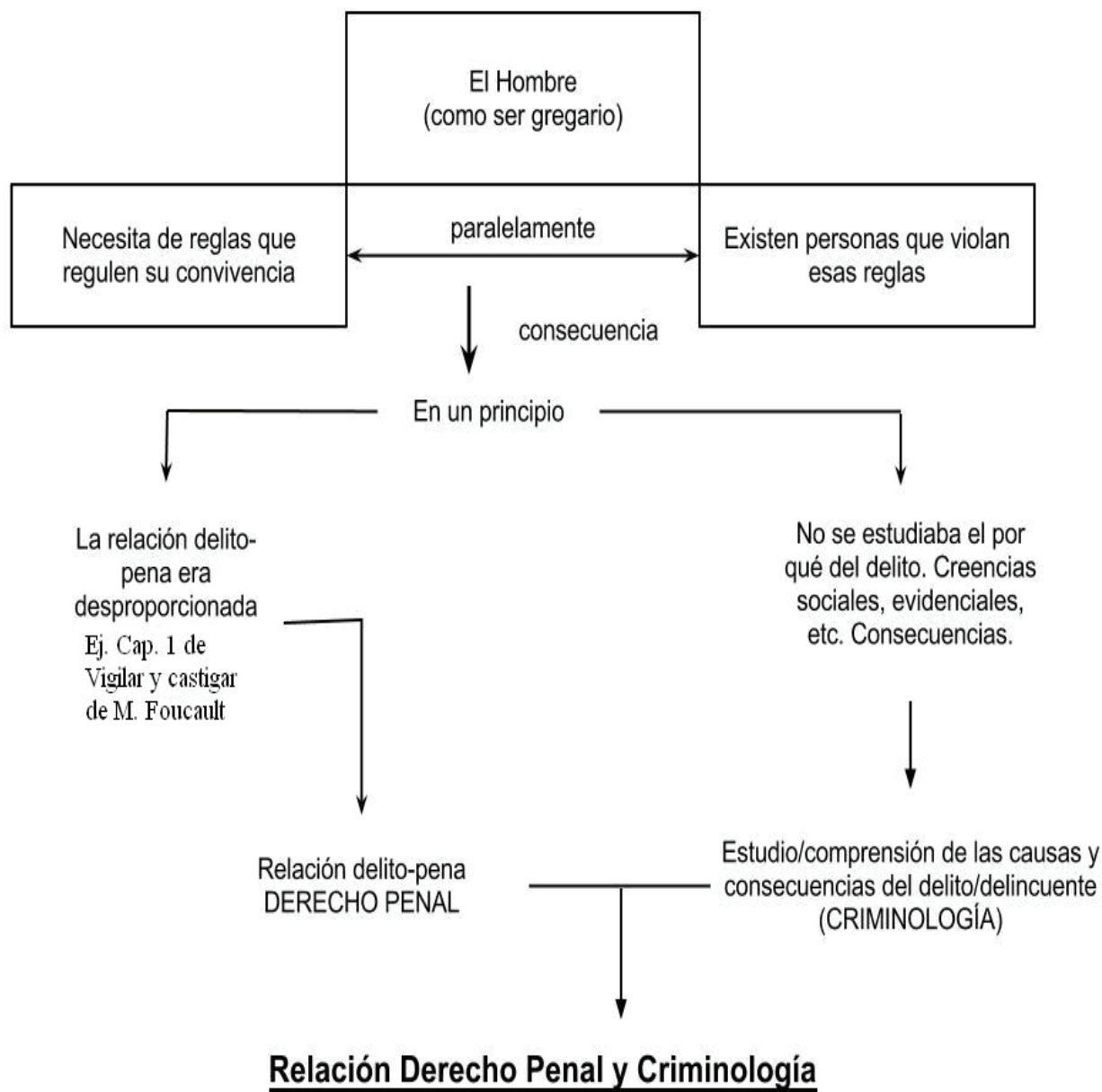
Como puede observarse en la transcripción de la parte del capítulo 1 de “Vigilar y Castigar” de M. Foucault, no ha sido siempre uniforme la consideración de la gravedad de los delitos, ni las consecuencias que ellos acarrearán a quiénes los cometían; su apreciación ha dependido de la importancia y significación que, en cada época y lugar se le atribuyera al bien o interés lesionado.

La concepción del delito durante mucho tiempo se consideró exclusivamente con criterio objetivo para el que interesa casi exclusivamente el daño causado. La responsabilidad existe sin culpabilidad; es decir, no se toma en cuenta que el acontecimiento se haya producido voluntaria o involuntariamente, ni aún por caso fortuito; no se pena la tentativa, por aplicación del principio general de que donde no hay daño

(4) Parricidio: Por ser contra el Rey, a quién se lo equipara con el padre.

(5) 44cm aproximadamente.

(6) Michel Foucault: “Vigilar y Castigar” Capítulo 1: “El cuerpo de los condenados.”



> Comprender el POR QUÉ del delito y el delincuente

> Proveer que la relación delito-pena sea ACORDE

> Brindar DERECHOS y GARANTÍAS a los penados y la sociedad

> Establecer POLÍTICAS DE PREVENCIÓN del delito

> Ambas disciplinas TRABAJAN EN CONJUNTO, estando RELACIONADAS y NUTRIÉNDOSE UNA DE LA OTRA

no hay pena.

Para la concepción moderna de la relación delito (Acción típicamente antijurídica y culpable) - pena, la condena recibida por Damians, es excesiva e inhumana. ¿Por qué? por que uno de los grandes logros que han tenido en comunión la criminología y el derecho penal, ha sido justamente, el reconocimiento de los derechos que posee la persona hallada sospechosa y/o posteriormente culpable y condenada. Y, aunque en ciertas regiones del mundo como en Texas (USA) la ley prevé la pena de muerte para delitos aberrantes, se sabe que a pesar de ello, el condenado posee garantías en su proceso y hasta en su ejecución.

Un ejemplo de esta humanización de las penas, se puede hallar en la revolución francesa, dónde se frenarían los abusos del poder monárquico; la guillotina; esta máquina fue creada con el espíritu de remediar la desigualdad que imperaba en la ejecución de los prisioneros, pues mientras a los nobles se les cortaba la cabeza con una hacha (muriendo casi instantáneamente) a los plebeyos se les ahorcaba, lo que significaba una muerte dolorosa y prolongada. La guillotina resolvió esta desigualdad, pues fomenta la idea de la revolución que exigía igualdad de los hombres ante la Ley, humanizando las ejecuciones ya que se procura la muerte sin hacer sufrir, porque la pena capital es la supresión de la vida y no el tormento. De hecho, los ejecutados sienten un ligero frescor en el cuello antes de morir, sin que sufran el más mínimo dolor.

Esta visto entonces, que la relación delito-pena se resuelve en una relación delincuente-pena, pues no está destinada al delito sino al delincuente que es quién debe soportarla. Asimismo, la relación delito-pena, se hace jurídicamente efectiva a través del Derecho Penal, con los aportes sociológicos y humanos de la criminología. (ver cuadro).

Todo lo antes expuesto, lleva a concluir que hoy, tanto la criminología como el derecho penal conviven, y ambos cumplen

sus funciones sociales por que se complementan sin cercenar las bases teórico-científicas o de otro orden, que constituyen la estructura sistemática de cada una.

Tanto la criminología como el derecho penal, tienen su propia esfera de dominio sociocultural, su objeto y su método, aquella en el marco del hombre, de la existencia humana y de su integración en la sociedad (la "ciencia del ser"), éste en el de la norma y los consecuentes valores como necesidad de la convivencia del orden social, precisamente, el objeto de la protección del derecho y en particular del derecho penal, que consolida dicha tutela respecto de los bienes jurídicos ("ciencia del deber ser").

Esa tutela se efectiviza a través de la pena, la que se impone cuando se ha lesionado, se ha afectado o se ha perturbado un bien de tal naturaleza. Estos, los bienes jurídicos, son intereses superiores de la vida social del hombre, que constituyen la materia específica de la protección legal y que la ley establece mediante la imposición de una pena para el caso de lesionarse alguno de esos bienes.

Es innegable, que la "conducta humana típica" siendo consideración del derecho penal, sea al mismo tiempo el sostén de los estudios criminológicos, pero en mayor dimensión puesto que a la criminología le interesa no la conducta parcializada en la descripción del tipo penal, sino en su totalidad, por la estructura sociohumana que abraza y los fines que persigue.

Desde este punto de vista, el valor del derecho penal en la criminología es significativo por cuanto aporta a ella la "individualización real y concreta" del sujeto que ha "desviado su comportamiento" que ha dirigido sus acciones, o su acción -en el caso del primario- por el camino delictivo, violando la "norma" constitutiva de las prohibiciones legales consagradas por la ley penal.

Se deja así enunciado, el gran espectro del objetivo criminológico, que no se limita al

conocimiento del “individuo que ha delinuido” ya que se extiende sobre todos los aspectos que conforman al ser humano en tanto éste comprende factores de diversa índole, en parte “naturales” y en su mayor proporción adquiridos en el medio familiar, social, educativo, cultural, laboral, económico, etc., ninguno despreciable en tanto puedan significar contribución de carácter definitivo a su “personalidad”.

Se advierte entonces, que el campo de investigación de la criminología, se extiende mucho mas allá de la del derecho penal, pero éste no deja de interesarle, aún circulando por vías distintas en su vocación de capturar cuanto incide en la conducta humana.-

Bibliografía

- Descartes, René, El discurso del método. Editorial Alba, 5ta edición, 2001
- Fontán Balestra, Carlos, Derecho Penal. Introducción y parte general. Ediciones Abeledo – Perrot, 1998
- Scimé, Salvador Francisco, Criminología: Causas y cosas del delito. Ediciones Jurídicas, 2da edición, 2000

